



# Secretaría General

## ORDEN DE RECTORADO 2026-103-ESPE-a-1

Cnrl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D., Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...);"*

Que el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...);"*

Que el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, establece: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...);"*

Que el artículo 34, de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, regula: *"El Consejo de Departamento, está integrada por los siguientes miembros: a. El Director de Departamento que lo presidirá; y, b. Cuatro docentes a tiempo completo pertenecientes al departamento como miembros principales con sus respectivos suplentes. El personal académico miembros del Consejo de Departamento, serán propuestos por el Director del Departamento, y su designación se realizará por el Rector para un período de dos años, mediante orden de rectorado. Los miembros suplentes actuarán por delegación del principal o en su ausencia. El Director del Departamento podrá convocar en calidad de invitados al personal académico, de acuerdo con la materia que se trate. El Consejo de Departamento contará con un secretario designado por el Vicerrector de Docencia de entre los secretarios académicos, a solicitud del Director del Departamento respectivo. El Consejo de Departamento sesionará ordinariamente al menos una vez por mes; y, extraordinariamente, por convocatoria expresa del Director de Departamento a través del secretario. En las sesiones extraordinarias se resolverán únicamente los temas para los que fue convocada. La convocatoria se efectuará con al menos 48 horas hábiles de anticipación a través del secretario del Consejo, para sesiones ordinarias; y con 12 horas hábiles de anticipación para sesiones extraordinarias. El Consejo se reunirá con la mitad más uno de los miembros convocados, y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.";*

Que el artículo 35, de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, determina: *"El Consejo de Departamento tendrá las siguientes deberes y atribuciones: a. Conocer, asesorar y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Director, en el área de su competencia; b. Establecer políticas y objetivos generales para el Departamento alineados con el Plan de Desarrollo de los vicerrectorados: de Docencia y, de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; c. Aprobar, modificar e incorporar áreas específicas de conocimiento que constituyan el campo de conocimiento del departamento; d. Conocer, evaluar, aprobar y priorizar los perfiles de proyectos de docencia, investigación, innovación y transferencia de tecnología, vinculación con la sociedad y responsabilidad social propuestos para el Plan Operativo Anual Departamento con su respectivo presupuesto y ponerlos para conocimiento y aprobación de los respectivos Vicerrectorados; e. Conocer la proforma de presupuesto de su Departamento y ponerla a consideración del Vicerrector de Docencia; f. Conocer los*

reportes técnicos y resultados de la ejecución de los proyectos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, y emitir las recomendaciones a la instancia que corresponda; g. Aprobar los planes de transferencia y aplicación de los resultados de los proyectos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, y emitir las recomendaciones a la instancia que corresponda; h. Resolver sobre los proyectos de diseño y rediseño de las carreras de tercer nivel técnico tecnológico y de grado; y los programas de cuarto nivel o posgrado, presentadas por las respectivas comisiones; i. Designar a las comisiones de aprobación de los perfiles de proyectos de tesis de posgrados; j. Designar a los directores de los proyectos de tesis de los estudiantes de los programas de posgrado en base a los perfiles de los proyectos aprobados por la respectiva comisión y el informe del coordinador de cada programa; y, k. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, los reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional.”;

Que el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, dispone: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma: (...)”;*

Que el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, establece entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, *“(…) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente: (...)”;*

Que el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en el apartado “Atribuciones y responsabilidades” del Rector, determina: *“(…) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente: (...)”;*

Que a través de Resolución Nro. CCFFAA-JCC-001-2026 de 13 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: *“(…) Artículo 2.- Designar al señor CRNL CSM Oswaldo Mauricio González Mosquera como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (...)”;*

Que mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEMIL-P-2026-0695-0 de 15 de enero de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas autorizó que el proceso de transición de autoridades de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE se ejecute conforme al cronograma aprobado, garantizando la continuidad de las actividades académicas y administrativas. En tal virtud, una vez suscritas las respectivas actas de entrega-recepción y realizada la ceremonia de cambio de mando, el Rector entrante ejercerá funciones a partir del 30 de enero de 2026, fecha desde la cual tiene plena competencia para la legalización de los actos administrativos que correspondan;

Que con Orden de Rectorado Nro. 2024-020-ESPE-a-1 de 15 de enero de 2024, la primera autoridad ejecutiva de la universidad resolvió: *“(…) Art. 1.- Conformar a partir del 15 de enero de 2024, hasta el 15 de enero de 2026 el Consejo de Departamento de Ciencias de la Computación, Latacunga; con los profesionales que expresamente se detallan a continuación: (...)”;*

Que mediante Cuadro de Cumplimiento de Requisitos s/n de 16 de enero de 2026, el Jefe de la Sección de Talento Humano, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, verificó el cumplimiento de requisitos de la terna presentada para la designación del Consejo de Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas;

Que a través de memorando Nro. ESPE-DIR-SS-A-2026-0135-M de 03 de febrero de 2026, el Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, solicita al Vicerrector de Docencia: *“(…) se digne analizar la solicitud presentada y, de considerarlo factible y pertinente, se proceda a gestionar la emisión de la correspondiente Orden de Rectorado, conforme a la normativa vigente, dejando constancia de las particularidades existentes en el Departamento de Ciencias de la Computación. (...)”;*

Que con Informe Nro. ESPE-SS-DCCO-2026-INF-0002 de 6 de febrero de 2026, la Directora del Departamento de Ciencias de la Computación Sede Santo Domingo, previa exposición de motivos, concluye: *“(…) 1. La conformación de los miembros principales del Consejo de Departamento de Ciencias de la Computación de la Sede Santo Domingo se sustenta en la participación de los docentes titulares del Departamento, con base en los antecedentes institucionales y en observancia de la normativa vigente para el ejercicio de las responsabilidades del Consejo de Departamento. No obstante, al no disponerse de un mayor número de docentes titulares en el Departamento, se incluye un (1) docente ocasional como cuarto miembro principal, decisión que responde a criterios técnicos, a su experiencia institucional y al desempeño previo de funciones de coordinación académica, garantizando el adecuado ejercicio de las atribuciones del órgano colegiado y la continuidad de la gestión académica y administrativa. 2. La terna de*

*miembros suplentes se conforma en atención a la realidad del Departamento, en el cual laboran diez (10) docentes ocasionales, de los cuales cinco (5) cuentan con más de ocho (8) años de antigüedad institucional; en este contexto, se propone la integración de tres (3) docentes ocasionales con menos de dos (2) años de antigüedad y un (1) docente ocasional con más de ocho (8) años de vinculación lo que permite garantizar la continuidad operativa del Consejo durante su periodo de vigencia y, a su vez, prevenir posibles conflictos de interés asociados a los procesos de evaluación y renovación contractual anual, en observancia de los principios de transparencia, objetividad y ética institucional. 3. La propuesta presentada garantiza la operatividad y adecuada toma de decisiones del Consejo de Departamento de Ciencias de la Computación de la Sede Santo Domingo, cuya conformación anterior, establecida mediante Orden de Rectorado N° 2024-020-ESPE-a-1 del 15 de enero de 2024, concluyó el 15 de enero de 2026, por lo que resulta necesaria una nueva designación mediante Orden de Rectorado para asegurar el desarrollo oportuno y eficaz de los procesos académicos y administrativos del departamento. 4. En consecuencia, se justifica la designación del Ing. Héctor Revelo como miembro suplente, considerando que en el Consejo saliente participó en calidad de miembro principal y que los demás docentes ocasionales con más de ocho (8) años de antigüedad institucional ya han ejercido funciones tanto como miembros principales como suplentes en consejos anteriores. Adicionalmente, es pertinente señalar que el Departamento dispone únicamente de tres (3) docentes mujeres, de las cuales la Ing. Verónica Martínez ejerce actualmente la función de Directora del Departamento, la Ing. Andrea López está propuesta como segunda miembro principal del Consejo, y la Ing. Margoth Guaraca cuenta con más de ocho (8) años de vinculación institucional y ha desempeñado de manera continua el cargo de segundo miembro principal del Consejo de Departamento desde la creación del Departamento, así como en el Consejo de Carrera. En este marco, la presente conformación responde a criterios de continuidad institucional, rotación equitativa, experiencia acumulada y prevención de conflictos de interés relacionados con los procesos de evaluación y renovación contractual, en observancia de los principios de transparencia, objetividad y ética institucional (...). A su vez recomienda: "(...) 1. Una vez emitida la nueva Orden de Rectorado para la designación de los miembros del Consejo de Departamento, dejar sin efecto la Orden de Rectorado N.º 2024-020-ESPE-a-1, de fecha 15 de enero de 2024. 2. Elevar a las instancias superiores la propuesta de terna para la renovación del Consejo de Departamento de Ciencias de la Computación de la Sede Santo Domingo, a fin de que el señor Rector disponga la correspondiente designación mediante Orden de Rectorado, conforme a la normativa institucional vigente (...):"*

Que a través de memorando Nro. ESPE-VAG-2026-0316-M de 10 de febrero de 2026, el Vicerrector Académico General, en referencia al trámite para la designación de miembros del Consejo del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; con fundamento en el Art. 34 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE; y, su Codificación, solicita al Infrascrito, se atienda el requerimiento realizado, mediante la expedición de la respectiva Orden de Rectorado. A su vez, con base en los justificativos señalados en el informe que anexa, recomienda, se considere a los profesionales postulados para integrar como miembros principales y suplentes;

Que con fecha 12 de febrero de 2026, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2026-0316-M; se dio la disposición a la Secretaria General la verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que con Orden de Rectorado Nro. 2026-099-ESPE-a-1 de 02 de abril de 2026, la primera autoridad ejecutiva de la universidad resolvió: "(...) Artículo. 1.- Designar del 05 de abril al 10 de abril de 2026, inclusive, al Crnl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D., Vicerrector Académico General, como Rector Subrogante. (...);"

Que el personal académico que formará el Consejo del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, de conformidad al expediente de este trámite, cumplen con los requisitos establecidos en la norma interna; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

Art. 1.- Conformar **a partir del 07 de abril de 2026 hasta el 07 de abril de 2028**, el Consejo del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; con los profesionales que expresamente se detallan a continuación:

**PRESIDENTE:**

Director/a de Departamento

**MIEMBROS PRINCIPALES:**

Ing. Diego Eduardo Benavides Astudillo, PhD.

(Primer Miembro)

Ing. Andrea Margarita López López, Mgtr. (Segundo Miembro)  
Ing. Javier José Cevallos Farías, Mgtr. (Tercer Miembro)  
Ing. Pablo Francisco Puente Ponce, Mgtr. (Cuarto Miembro)

**MIEMBROS SUPLENTE:**

Ing. John Javier Cruz Garzón, Mgtr. (Primer Miembro)  
Ing. Héctor Mauricio Revelo Herrera, Mgtr. (Segundo Miembro)  
Ing. Kevin Jair Chuquitarco Velasco, Mgtr. (Tercer Miembro)  
Ing. Paulo César Galarza Sánchez, Mgtr. (Cuarto Miembro)

- Art. 2.- Disponer al Director/a de Departamento presente al señor Vicerrector de Docencia, la solicitud de designación del Secretario del Consejo de Departamento, en función a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y su Codificación.
- Art. 3.- En armonía con los artículos precedentes, derogar la Orden de Rectorado 2024-020-ESPE-a-1 de 15 de enero de 2024; y, todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.
- Art. 4.- Disponer al Director/a de Departamento notifique a cada uno de los miembros designados; e instale el respectivo Consejo.
- Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Directora del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Directora de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica, Encargada. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 06 días del mes de abril de 2026.

EL RECTOR, SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D.  
Cnrl. C.S.M.

Elaborado por:

Supervisado por:

Revisado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma  
Técnica de Archivo

Dra. Alexandra Berenice Valdospinos Castro, Mgtr.  
Secretaría General

Abg. Juan José Arroyo Naranjo, Mtr.  
Asesor